

## Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

**Resolución número:11/026**

**Lugar y Fecha: Montevideo, 21 de enero de 2026**

**Expediente número: 2025-2-10-0000884**

**Visto:** la resolución de reserva ante una solicitud de acceso a la información realizada por el Ministerio del Interior;

### **Resultando:**

1. que esta Unidad recibió resolución sin número de 11 de diciembre de 2025 recaída ante una solicitud de acceso a la información, desestimando su entrega y enviada el día 11 de diciembre de 2025 a esta Unidad;
2. que surge de la resolución que la información que se reserva es información referente a videocámaras solicitadas a razón de un siniestro de tránsito;

### **Considerando:**

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N°18.381, de 17 de octubre de 2008, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la misma Ley consagra;
2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la referida norma y son de interpretación estricta;
3. que en el caso de clasificar información como reservada ante una solicitud, se deben tener en cuenta cuatro elementos establecidos por la normativa vigente: a) mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del artículo 9 de la Ley número 18.381, b) realizar la prueba de daños establecida en el artículo 25 del Decreto número 232/010, de 2 de agosto de 2010, c) indicar el tiempo por el cual se va a reservar la

información, y d) el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública del acto administrativo que emana del jerarca que resuelve la reserva de información, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles;

4. que en el Considerando ocho se encuentra la prueba de daños y en el considerando tres el literal del artículo 9 por el cual se reserva (A);
5. que, se dispone el plazo de reserva por 15 años;
6. que, en el caso concreto, el organismo cumplió con todos los elementos requeridos para el dictado de la resolución referida;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley número 18.381, de 17 de octubre de 2008;

## **El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

### **Resuelve**

1. Establecer que la Resolución de reserva sin número de 11 de diciembre de 2025 dictada por el Ministerio del Interior, se ajusta a derecho.
2. Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Firmado por: Magíster Alejandra Villar Anllul

Cargo: Presidenta del Consejo Ejecutivo

Organismo: Unidad de Acceso a la Información Pública